



VISTOS, el Informe N°289-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Informe N° 002633-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 25 de noviembre de 2025; y los Expedientes N°171566-2025/MC y N°177746-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N°171566-2025/MC de fecha 6 de noviembre de 2025, la empresa ROMA ENTERTAINMENT GROUP S.A.C. debidamente representada por el señor Arturo Fermín Rojas Masías solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO", por realizarse el día 11 de diciembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N°377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 2849-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de noviembre de 2025, debidamente notificada el 12 de noviembre se trasladó a la administrada las observaciones a su solicitud;

Que, con Expediente N° 177746-2025/MC de fecha 17 de noviembre de 2025, presentó información correspondiente a las observaciones de la Carta N° 2849-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO", es un concierto de carácter sinfónico que presenta una reinterpretación orquestal de emblemáticas canciones navideñas asociadas al repertorio vocal popular estadounidense, particularmente aquellas immortalizadas por Frank Sinatra. El espectáculo combina la presencia de una orquesta sinfónica completa con arreglos académicos que realzan las melodías, armonías y atmósferas propias de las piezas tradicionales de temporada. Bajo la dirección del maestro Kramarenco, la propuesta ofrece una experiencia musical refinada que conecta el espíritu festivo con la sofisticación del formato sinfónico contemporáneo, integrando la voz solista con una paleta tímbrica amplia y tratada desde la estética de la música de concierto;

Que, el espectáculo denominado "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO" presenta elementos característicos de la música clásica, en la medida que el repertorio original pertenece al ámbito del jazz vocal y la música popular norteamericana del siglo XX, en esta presentación adquiere una nueva naturaleza musical a través de su reconstrucción en un lenguaje plenamente sinfónico. Los arreglos fueron desarrollados específicamente para una orquesta académica completa, incorporando secciones de cuerdas, maderas, metales y percusión con un tratamiento armónico que incluye contrapunto, expansiones tonales, modulaciones amplificadas y técnicas de orquestación características de la música clásica moderna. La interacción entre la voz solista y la orquesta responde a criterios propios del Lied sinfónico, de la canción de cámara expandida y del concierto vocal-orquestal tradicional. Del mismo modo, la propuesta se inscribe dentro de la práctica reconocida internacionalmente como clásico crossover, vigente en las principales salas sinfónicas desde mediados del siglo XX, donde obras provenientes de otros géneros se reinterpretan mediante recursos técnicos, formales y tímbricos del repertorio académico. Esta práctica ha sido institucionalizada por orquestas de prestigio mundial,



permitiendo que repertorios vocales no tradicionales adquieran tratamiento clásico a través de su orquestación;

Que, de acuerdo al Informe N° 289-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EMB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo denominado "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO" este contribuye a la circulación de repertorios musicales globales que han marcado a diversas generaciones, integrando elementos de la tradición navideña internacional a través de un lenguaje académico accesible y estéticamente cuidado. La propuesta permite que el público conecte con un patrimonio sonoro ampliamente difundido, pero ahora revalorizado desde la sensibilidad orquestal contemporánea, acercando repertorios populares a un formato que resalta su dimensión artística;

Que, el contenido del espectáculo denominado "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres compartidos en el ámbito de la música clásica, en la medida que rescata y promueve expresiones musicales de la música académica, fomentando su difusión y revalorización, y se advierte que el evento preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú, garantizando el respeto a la diversidad cultural y la promoción de expresiones de la música clásica;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO" se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo culturales de las expresiones musicales de la música clásica y contemporánea, en la medida que el concierto fortalece el ecosistema cultural al fomentar la apreciación de la música sinfónica mediante un enfoque pedagógico y accesible, contribuyendo así a la formación de nuevos públicos para el repertorio clásico. La adaptación académica de canciones populares permite que audiencias no habituadas a la música de concierto se acerquen a la experiencia orquestal, ampliando la participación cultural y reforzando la democratización del acceso a las artes escénicas;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como el respeto y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que su contenido se enfoca en la difusión de la música clásica, promoviendo la apreciación de la diversidad cultural y el respeto por la música académica;

Que, con relación al criterio de acceso popular, en la solicitud se precisa que el espectáculo denominado "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO" por realizarse el día 11 de diciembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N°377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1192 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "platinum" el costo de S/342.00 (trescientos cuarenta y dos y 00/100 Soles); como precio "butacas platea" el costo de S/310.00 (trescientos diez y 00/100 Soles); como precio "sillas platea" el costo de S/ 270.00 (doscientos setenta y 00/100 Soles); como precio "conadis" el costo de S/ 270.00 (doscientos setenta y 00/100 Soles); como precio "palcos bajos" el costo de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 Soles); como precio "palcos altos" el costo de S/ 270.00 (doscientos setenta y 00/100 Soles); como



precio "palco avant scene" el costo de S/380.00 (trescientos ochenta y 00/100 Soles); como precio "galería avant scene" el costo de S/320.00 (trescientos veinte y 00/100 Soles); como precio "galería visibilidad buena" el costo de S/200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio "butacas visibilidad parcial" el costo de S/190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles); como precio "galería sillas visibilidad buena" el costo de S/200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio "galería sillas visibilidad parcial por pantalla" el costo de S/190.00 (ciento noventa y 00/100 Soles); como precio "cazuela cultural alta visibilidad limitada" el costo de S/95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio "cazuela cultural alta visibilidad con pantalla" el costo de S/100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio "cazuela cultural butaca visibilidad buena" el costo de S/140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio "cazuela cultural butaca visibilidad limitada" el costo de S/95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio "cazuela cultural sillas visibilidad buena" el costo de S/120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio "cazuela cultural sillas visibilidad limitada" el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio "cazuela cultural sillas visibilidad parcial con pantalla" el costo de S/45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías denominadas "cazuela cultural sillas visibilidad limitada" y "cazuela cultural sillas visibilidad parcial con pantalla", del tarifario presentado, el cual cuenta con 124 entradas, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002633-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de música clásica al espectáculo denominado "SINATRA CHRISTMAS SONGS BY KRAMARENCO" por realizarse el día 11 de diciembre de 2025, en el Teatro Municipal de Lima, sito en jirón Ica N°377, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N°171566-2025/MC y N°177746-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES